



Cerro Sombrero, 23 de abril de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 163/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Carolina Sandoval, Alcalde Subrogante, para realizar decreto alcaldicio que autoriza compra de agua purificada.
- 2) La excepción que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra n) del reglamento de compras públicas, que autoriza el trato directo *"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo."*
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril de 2019, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 2) Que el valor indicado anteriormente se encuentra dentro de los valores de mercado en relación a sus especiales características al tratarse de una empresa de menor tamaño.
- 3) El artículo 10, N° 7, letra n del Reglamento de Compras Públicas, dado que se trata de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, para ser utilizado en el edificio municipal.
- 4) Que el Contribuyente presenta situación tributaria al día, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME., como actividad de PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.
- 5) Que el proveedor cuenta con los bidones de recarga adquiridos por el municipio.
- 6) La Cotización N° 3514 de fecha 23 de abril de 2019, de la empresa Quijada y Quijada Elemento Patagonia Limitada, por un valor de \$56.995 IVA incluido.
- 7) El correo electrónico de fecha 23 de abril del 2019, del Director de Administración y Finanzas, que informa que hay disponibilidad presupuestaria en la cuenta:
 - Mobiliario y Otros 215-29-04-001-000, por \$ 56.995.- adquisición de 15 recarga de bidones de agua purificada.
 - Agua 215-22-05-002-000, por \$ 26.598.- recarga de bidones de agua.
- 8) El Presupuesto Municipal 2019.

DECRETO

1°AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n, para la adquisición de recarga y reposición de bidones de agua, para edificio municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.



2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de la recarga de bidones de agua para las unidades municipales, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de recarga de bidones agua

Descripción	Cantidad
Recarga bidones de 20 lts. Agua purificada	15

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de la Unidad de Adquisiciones de la Municipalidad.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto de \$56.995 (cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos) IVA incluido, a nombre de **QUIJADA Y QUIJADA ELEMENTO PATAGONIA LIMITADA**, RUT 76.007.296-6, para la adquisición de la recarga de 15 bidones de agua, para Edificio Municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a las Cuentas:

- Agua 215-22-05-002-000, por \$56.995 (cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos) IVA incluido, recarga bidones de agua.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRC/GDM/CSC/dmp